

Acta No.105/2011 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día dos de junio del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); y los licenciados: **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromiso laboral, el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los nueve Directores Propietarios **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Aprobación de agenda
3. Lectura, ratificación y firma de Acta No.104, de Sesión Extraordinaria de fecha 25-05-11
4. Solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, al beneficiario ##### hijo de la profesora #####.
5. Solicitud de autorización para iniciar proceso de Contratación Directa No. 02/2011-ISBM
6. Solicitud de aprobación de imposición de multa a DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S. A. DE C.V., por retraso parcial en la entrega de los ítems 6 y 47 de la Licitación Pública No. 07/2010-ISBM, referente a adquisición de medicamentos.
7. Solicitud de aprobación de imposición de multa a GUARDADO, S. A. DE C.V., por retraso parcial en la entrega de los ítems 29, 38, 56 y 63 de la Licitación Pública No. 07/2010-ISBM, referente a adquisición de medicamentos.
8. Entrega del proyecto de Presupuesto Institucional para 2012
9. Solicitud de aceptación de renuncia en una (1) plaza con cargo nominal de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud.
10. Informe sobre presentación de Recurso de Revisión en el proceso de Licitación Pública por Invitación No. 13/2011 - ISBM
11. Autorización para suscribir Convenios con dos hospitales nacionales
12. Gestión de inmuebles
13. Varios
 - 13.1 Informe de Presidencia
 - 13.2 Entrega de informe sobre requerimiento de adquisición de insumos médicos para los Policlínicos y Consultorios Magisteriales
 - 13.3 Entrega de informe sobre inicio de prestación de servicios de médicos especialistas, Segunda Licitación

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 104, de Sesión Extraordinaria de fecha 25-05-11

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar el Acta N° 104, de la sesión extraordinaria realizada el veinticinco de mayo de dos mil once.**

Punto Cuatro:

Solicitud para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del beneficiario #####, hijo de la profesora #####

El Director Presidente informó al Directorio que a requerimiento del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud al Consejo Directivo para aprobar la continuidad en la cobertura de salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora ##### cotizante con número de afiliación #####

La petición presentada en esta oportunidad, literalmente expresa lo siguiente: "....."

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 de mayo de 2011, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, en la que expone que su hijo #####, adolece de #####, afectándole: el #####, la ##### y ##### en su #####. Por lo que, solicita se autorice la reincorporación de su hijo, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley del ISBM, se establece, que tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
3. Para corroborar si la invalidez del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por la Gerencia Administrativa, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso y con base en lo dispuesto en el literal “c” del Artículo 5 y Artículo 20 literal “g”, de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Autorizar la CONTINUIDAD en la cobertura de salud del ISBM del joven ##### hijo de la docente ##### cotizante con número de afiliación ##### por cumplir los requisitos que establece el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM.

- I. **Encomendar** a la Administración realizar las gestiones necesarias para garantizar que el beneficiario continúe recibiendo la cobertura de salud del ISBM y realizar la notificación de lo resuelto a la interesada.
- II. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de que el joven siga recibiendo la atención de salud que su enfermedad requiere.

Punto Cinco: Solicitud de autorización para iniciar proceso de Contratación Directa No.02/2011-ISBM

El Director Presidente informó al Directorio que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de autorización para iniciar el proceso de **Contratación Directa No. 02/2011-ISBM** referente al “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIA PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, por un monto de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 60,000.00), IVA INCLUIDO.**

El documento presentado literalmente dice:”
”

ANTECEDENTES:

- I. El 17 de marzo de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Salud, para iniciar del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIA PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM” por un monto hasta de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 60,000.00), IVA INCLUIDO.

- II. De acuerdo a justificación técnica emitida por la Subgerencia de Planificación, en el registro de la población de usuarios del ISBM, se observa un incremento significativo de neoplasias, por ello es necesario contar con un programa de tamizaje nacional que persiga la detección, diagnóstico y tratamiento de esa patología, por lo cual, se ha considerado contar con los servicios de radioterapia.
- III. Anexo al requerimiento se remitió el oficio N° 060/PRESA CSSP/2011 del Consejo Superior de Salud Pública, en el cual consta que el establecimiento denominado Centro de Radioterapia y Centro Médico Instituto del Cáncer de El Salvador Dr. Narciso Díaz Bazán, es el único centro de radioterapia autorizado a nivel nacional.
- IV. Que según lo dispuesto en los artículos 71 y 72 literal a) de la LACAP, se determinó que el requerimiento de la Gerencia de Salud, deberá tramitarse por contratación directa ya que LIGA CONTRA EL CÁNCER DE EL SALVADOR es la propietaria del único centro autorizado para la prestación de dichos servicios.
- V. Que con el objeto de garantizar que la oferta presentada por LIGA CONTRA EL CÁNCER DE EL SALVADOR, cumpla con las especificaciones solicitadas y que la misma sea conveniente a los intereses económicos del ISBM, se recomienda la conformación una Comisión de Evaluación de la Oferta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de LACAP, según el detalle establecido en la descripción sintética y recomendación.
- VI. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00), emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en los artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del ISBM, 72 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 36 inciso II del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Acordar iniciar el proceso de Contratación Directa No.02/2011 ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIA PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" con la LIGA CONTRA EL CÁNCER DE EL SALVADOR, hasta por un monto máximo de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00) IVA INCLUIDO.
- II. Autorizar al Director Presidente para emitir la Resolución Razonada a la que se refiere el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

inciso II del Art. 36 del Reglamento de la LACAP y para nombrar a la Comisión Evaluadora de la Oferta, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Personal ISBM	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Jenny Elizabeth López de Palencia	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Omar Keller Catalan Vásquez	Subgerente de Supervisión y control	Solicitante del Servicio
3	David Alberto Martínez Ramos	Pagador Auxiliar	Analista Financiero
4	Maria Eugenia Fuentes Rubio	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

III. Encomendar a la UACI que realice las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa, antes descrita.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo a fin de poder iniciar el proceso de contratación a la mayor brevedad.

.....

Concluida la lectura del Punto y escuchadas las opiniones del Directorio, se tuvo a bien consultar con la Gerencia de Salud respecto a los servicios que realmente se requieren mediante la Contratación Directa que se solicita aprobar, en vista de que algunos servicios de radioterapia ya se están brindando a través de otros proveedores.

Se hizo pasar a los doctores Jorge González y Johnsny Gómez, Gerente de Salud y subgerente de Planificación, respectivamente, quienes explicaron que los servicios que se necesitan puntualmente para usuarios del ISBM debido a que el Hospital Nacional Rosales no ha podido brindarlos ni podrá hacerlo por el momento y que por ello se han dado varios casos de reembolsos de gastos médicos, son los de COBALTOTERAPIA, los cuales pueden ser brindados por la LIGA CONTRA EL CÁNCER DE EL SALVADOR, ya que aparte del Hospital Rosales estos servicios solo los brinda el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). Se les agradeció su explicación.

Posteriormente y de forma unánime, el Consejo Directivo consideró conveniente aprobar el inicio del proceso de la Contratación Directa, pero no para servicios de radioterapia en general sino solamente para servicios de COBALTOTERAPIA.

Agotado el Punto anterior, según lo recomendado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en los artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del ISBM, 72 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y 36 inciso II del Reglamento de la LACAP, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Autorizar** el inicio del proceso de **Contratación Directa No.02/2011-ISBM** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COBALTOTERAPIA PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, con la LIGA CONTRA EL CÁNCER DE EL SALVADOR, hasta por un monto máximo de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00) IVA INCLUIDO.**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para emitir la Resolución Razonada a la que se refiere el inciso II del Art. 36 del Reglamento de la LACAP y para nombrar a la Comisión Evaluadora de la Oferta, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Personal ISBM	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Jenny Elizabeth López de Palencia	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Omar Keller Catalan Vásquez	Subgerente de Supervisión y control	Solicitante del Servicio
3	David Alberto Martínez Ramos	Pagador Auxiliar	Analista Financiero
4	Maria Eugenia Fuentes Rubio	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad de los respectivos trámites para la Contratación Directa.

IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo.**

Punto Seis: Solicitud de aprobación de imposición de multa a DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S. A. DE C.V., por retraso parcial en la entrega de los ítems 6 y 47 de la Licitación Pública No. 07/2010-ISBM, referente a adquisición de medicamentos.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa previa gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de imposición de multa a la empresa **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S. A. DE C.V.**, por retraso parcial en la entrega de los **ítems 6** AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg.; y **47** PENTOXIFILINA, Grageas de 400 mg. de la **Licitación Pública No. 07/2010-ISBM** referente a la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, PARA SER DESPACHADOS A USUARIOS DEL ISBM”. Dicho documento literalmente expresa:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

El veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en virtud de los resultados obtenidos en la Resolución de Adjudicación No. 128/2010-ISBM referente a la Licitación Pública No.07/2010-ISBM, “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, PARA SER DESPACHADOS A USUARIOS DEL ISBM**”; el ISBM suscribió con **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S. A. DE C.V.**, el Contrato No. 303/2010-ISBM, mediante el cual se pactó el siguiente suministro:

ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	MEDICAMENTO	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
6	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg	CORDARONE DE 200 MG, TABLETAS	4,865	\$ 0.6239	\$3,035.27
18	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA, Tableta de 25 mg	ALDACTONE, TABLETAS	6,715	\$0.3500	\$2,350.25
47	14-01007-000	PENTOXIFILINA, Grageas de 400 mg	TRENTAL 400 MG, GRAGEAS	14,880	\$0.8600	\$12,796.80
60	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tablecaps de 240 mg	ISOPTIN SR 240 MG, TABLETAS	45,430	\$1.1200	\$50,881.60
TOTAL (INCLUYE IVA)						\$69,063.92

De conformidad a la Cláusula III del referido Contrato, la Sociedad Contratista se obligó a suministrar los medicamentos antes descritos, dentro de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Inicio emitida por el ISBM.

2. ORDEN DE INICIO

En fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando al Contratista que el plazo de entrega comenzaba a correr el día veintinueve de noviembre de dos mil diez y finalizaba el día **diez de diciembre del mismo año.**

3. SOLICITUD DE PRORRÓGA

Mediante nota de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., solicitó prorroga hasta el treinta y uno de enero de dos mil once, para la entrega de los ítems 6, 18 y 47. Dicha prorroga fue autorizada por la Gerencia de Salud del ISBM mediante nota del diez de diciembre de dos mil diez, de acuerdo a lo establecido en la Clausula 24.4 de la Base de la Licitación en mención.

4. RECEPCIÓN

Mediante nota recibida en fecha veintinueve de abril de dos mil once, la Administradora del Contrato antes descrito, informó incumplimiento en el plazo de entrega de algunos medicamentos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del ítem 6 y del ítem 47 por parte de DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. de C.V., y con el objeto que se aplique la respectiva multa de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, presentó el detalle de entregas realizadas siguientes:

ÍTEM	MEDICAMENTO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA CON AUTORIZACIÓN DE PRORROGA	FECHA DE RECEPCIÓN	TOTAL DE DÍAS DE RETRASO EN COMPLETAR ENTREGA	CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO	BOTIQUINES	DESGLOSE DE CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO
6	AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg	31/01/2011	02/03/2011	30 DÍAS	1,865	SAN SALVADOR	1,155
						SANTA ANA	710
TOTAL DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO							1,865

ÍTEM	MEDICAMENTO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCIÓN	TOTAL DE DÍAS DE RETRASO EN COMPLETAR ENTREGA	CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO	BOTIQUINES	DESGLOSE DE CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO
47	PENTOXIFILINA, Grageas de 400 mg	31/01/2011	02/03/2011	30 DÍAS	14,880	SAN SALVADOR	5,210
						SANTA ANA	3,720
						SAN MIGUEL	2,970
						USULUTÁN	1,490
						CHALATENANGO	1,490
TOTAL DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO							14,880

5. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA

5.1 CITACIÓN

Mediante nota de fecha veinte de mayo de dos mil once, la UACI informó a “DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.” sobre el incumplimiento reportado, concediéndole de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, audiencia para el día veinticuatro de mayo de dos mil once.

5.2 CALCULO ESTIMADO DE LA MULTA A IMPONER

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y la Administradora del Contrato, estimaron el monto de la multa a imponer a **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, el cual se muestra en el Anexo N° 1 “Calculo de la Multa”.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuado según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 18 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 63 de su Reglamento (RELACAP), y Artículos 20 literal “k”, 22 literal “j” y 67 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer** a la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S. A. DE C.V.**, una multa equivalente a **CUATROCIENTOS DIECIOCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$418.80)**, por haber incumplido parcialmente el plazo de entrega del ítem 6 Amiodarona Clorhidrato, tableta de 200 mg y del ítem 47 Pentoxifilina, gragea de 400 mg., objeto del Contrato No 303/2010-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 07/2010-ISBM, **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, PARA SER DESPACHADOS A USUARIOS DEL ISBM”**.
- II. **Encomendar** a la Administración la continuidad del respectivo trámite, incluida la notificación correspondiente.
- III. **Autorizar** a la Presidencia del ISBM para que firme la resolución respectiva;
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de imposición de multa a GUARDADO, S. A. DE C.V., por retraso parcial en la entrega de los ítems 29, 38, 56 y 63 de la Licitación Pública No. 07/2010-ISBM, referente a adquisición de medicamentos.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa previa gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de imposición de multa a la empresa **GUARDADO, S. A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems 29** IRBERSARTAN, Tableta de 300 mg.; **38** METFORMINA CLORHIDRATO, Tableta de 850 mg.; **56** SERTRALINA CLORHIDRATO, Tableta de 50 mg. y **63** IRBERSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150mg + 12.5mg., de la **Licitación Pública No. 07/2010-ISBM** referente a la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, PARA SER DESPACHADOS A USUARIOS DEL ISBM”. Dicho documento literalmente expresa:.....

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

1. **ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

El veintitrés de noviembre de dos mil diez, en virtud de los resultados obtenidos en la Resolución de Adjudicación No. 128/2010-ISBM referente a la Licitación Pública No.07/2010-ISBM, “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, PARA SER DESPACHADOS A USUARIOS DEL ISBM”; el ISBM suscribió con **GUARDADO, S. A. DE C.V.**, el contrato No. 306/2010-ISBM, mediante el cual se pactó el siguiente suministro:

ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	MEDICAMENTO	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
29	07-03013-000	IRBERSARTAN, Tableta de 300 mg	VASSLUTEN	279,000	\$0.2200	\$61,380.00
32	10-01003-000	LANSOPRAZOL, Cápsula de 30 mg	GASTROPILL	218,550	\$0.1200	\$26,226.00
38	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO, Tableta de 850 mg	DIAMENIL	632,400	\$0.0270	\$17,074.80
56	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO, Tableta de 50 mg	ANSIUM	10,745	\$0.3600	\$ 3,868.20
58	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO, Tableta de 20 mg	TAXUS	5,580	\$0.4100	\$ 2,287.80
63	07-03040-000	IRBERSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150mg + 12.5mg	VASSLUTEN H	69,750	\$ 0.3500	\$ 24,412.50
65	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE, Polvo semilla de Psyllium Plantago	PSYLLIUM PLANTAGO SABOR NATURAL	2,790	\$ 3.9900	\$11,132.10
78	07-08014-000	CIPROFIBRATO, Capsula o Tableta de 100mg	ENDOLIS	15,500	\$0.1900	\$2,945.00
TOTAL (INCLUYE IVA)						\$149,326.40

De conformidad a la Cláusula III del referido Contrato, la Sociedad Contratista se obligó a suministrar los medicamentos antes descritos, dentro de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Inicio emitida por el ISBM.

2. **ORDEN DE INICIO**

En fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando al Contratista que el plazo de entrega comenzaba a correr el día veintinueve de noviembre de dos mil diez y finalizaba el día **diez de diciembre del mismo año**.

3. **SOLICITUD DE PRORRÓGA**

Mediante nota de fecha siete de diciembre de dos mil diez, GUARDADO, S.A. DE C.V., solicitó prorroga hasta el catorce de enero de dos mil once, para la entrega de algunos medicamentos de los ítems 29, 32, 38, 56 y 63. Dicha prorroga fue autorizada por la Gerencia de Salud del ISBM mediante nota del diez de diciembre de dos mil diez, de acuerdo a lo establecido en la Clausula

24.4 de la Base de la Licitación en mención.

4. RECEPCIÓN

Mediante nota recibida en fecha veintinueve de abril de dos mil once, la Administradora del Contrato antes descrito, informó incumplimiento en el plazo de entrega de los ítems 29, 38, 56 y 63 por parte de GUARDADO, S.A. de C.V., y con el objeto que se aplique la respectiva multa de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, presentó el detalle de entregas realizadas siguientes:

ÍTEM	MEDICAMENTO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA CON AUTORIZACIÓN DE PRORROGA	FECHA DE RECEPCIÓN	TOTAL DE DÍAS DE RETRASO EN COMPLETAR ENTREGA	CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO	BOTIQUINES	DESGLOSE DE CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO
29	IRBERSARTAN, Tableta de 300 mg	14/01/2011	31/01/2011	17 DÍAS	77,460	SAN SALVADOR	27,110
						SANTA ANA	19,360
						SAN MIGUEL	15,490
						USULUTÁN	7,750
						CHALATENANGO	7,750
TOTAL DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO							77,460

ÍTEM	MEDICAMENTO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA CON AUTORIZACIÓN DE PRORROGA	FECHA DE RECEPCIÓN	TOTAL DE DÍAS DE RETRASO EN COMPLETAR ENTREGA	CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO	BOTIQUINES	DESGLOSE DE CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO
38	METFORMINA CLORHIDRATO, Tableta de 850 mg	14/01/2011	31/01/2011	17 DÍAS	59,060	CHALATENANGO	59,060

ÍTEM	MEDICAMENTO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA CON AUTORIZACIÓN DE PRORROGA	FECHA DE RECEPCIÓN	TOTAL DE DÍAS DE RETRASO EN COMPLETAR ENTREGA	CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO	BOTIQUINES	DESGLOSE DE CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO
56	SERTRALINA CLORHIDRATO, Tableta de 50 mg	14/01/2011	31/01/2011	17 DÍAS	9,002	SAN SALVADOR	3,176
						SANTA ANA	2,246
						SAN MIGUEL	1,790
						USULUTÁN	888
						CHALATENANGO	902
TOTAL DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO							9,002

ÍTEM	MEDICAMENTO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA CON AUTORIZACIÓN DE PRORROGA	FECHA DE RECEPCIÓN	TOTAL DE DÍAS DE RETRASO EN COMPLETAR ENTREGA	CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO	BOTIQUINES	DESGLOSE DE CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO
63	IRBERSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA,	14/01/2011	31/01/2011	17 DÍAS	21,780	SAN SALVADOR	27,110

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ÍTE M	MEDICAMENTO	FECHA LIMITE DE ENTREGA CON AUTORIZACIÓN DE PRORROGA	FECHA DE RECEPCIÓN	TOTAL DE DÍAS DE RETRASO EN COMPLETAR ENTREGA	CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO	BOTIQUINES	DESGLOSE DE CANTIDAD DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO	
	Tableta de 150mg + 12.5mg					SANTA ANA	19,360	
						SAN MIGUEL	15,490	
						USULUTÁN	7,750	
						CHALATENANGO	7,750	
TOTAL DE TABLETAS RECIBIDAS FUERA DEL PLAZO PRORROGADO								21,780

5. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA

5.1 CITACIÓN

Mediante nota de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, la UACI informó a “GUARDADO, S.A. DE C.V.” sobre el incumplimiento reportado, concediéndole de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, audiencia para el día veinticuatro de mayo de dos mil once.

5.2 CALCULO ESTIMADO DE LA MULTA A IMPONER

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y la Administradora del Contrato, estimaron el monto de la multa a imponer a **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, el cual se muestra en el Anexo N° 1 “Calculo de la Multa”.

5.3 VALOR DE LA MULTA A IMPONER

El monto estimado de la multa a imponer es de **QUINIENTOS UNO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$501.33)**.

5.4 AUDIENCIA

Mediante nota de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, dio por recibida la convocatoria descrita en el numeral 5.1, además manifestó haber verificado los datos y aceptar el monto de la multa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis efectuado a través de la Unidad de Adquisiciones

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y Contrataciones Institucional en coordinación con la Administradora del Contrato, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

I. Imponer a la sociedad **GUARDADO, S. A. DE C.V.**; una multa equivalente a **QUINIENTOS UNO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$501.33)**, por haber incumplido parcialmente el plazo de entrega de los ítems 29, 38, 56 y 63, objeto del Contrato No 306/2010-ISBM referente a la Licitación Pública No. 07/2010-ISBM, "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, PARA SER DESPACHADOS A USUARIOS DEL ISBM**".

II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP, ya que la resolución afectará derechos o intereses del Contratista.

.....

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuado según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 18 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 63 de su Reglamento (RELACAP), y Artículos 20 literal "k", 22 literal "j" y 67 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Imponer** a la sociedad **GUARDADO, S. A. DE C.V.**, una multa equivalente a **QUINIENTOS UNO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$501.33)**, por haber incumplido el plazo de entrega de **los ítems 29 IRBERSARTAN, Tableta de 300 mg.; 38 METFORMINA CLORHIDRATO, Tableta de 850 mg.; 56 SERTRALINA CLORHIDRATO, Tableta de 50 mg. y 63 IRBERSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150mg + 12.5mg.**, objeto del Contrato No 306/2010-ISBM, referente a la Licitación Pública No.07/2010-ISBM, "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES**

U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, PARA SER DESPACHADOS A USUARIOS DEL ISBM”.

- II. **Encomendar** a la Administración la continuidad del respectivo trámite, incluida la notificación correspondiente.
- III. **Autorizar** a la Presidencia del ISBM para que firme la resolución respectiva;
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Punto Ocho: Entrega del proyecto de Presupuesto Institucional para 2012

El Director Presidente informó que la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, ha presentado un primer proyecto del Presupuesto Institucional para el año 2012, del cual se les ha entregado un ejemplar impreso, pero que también se les hará llegar en versión digital a cada Directora y Director.

Por lo mismo es conveniente que dicho documento, sea examinado y analizado por la Comisión Técnica Administrativa Financiera para que se evacúen de forma inmediata cualquier consulta u observación que pueda haber y, de ser necesario hacer algunos replanteamientos que mejor convengan a los intereses institucionales y que, con la recomendación y visto bueno de dicha Comisión, el Consejo Directivo pueda deliberar en próxima sesión sobre la aprobación del Presupuesto para 2012.

Escuchado el informe y no habiendo objeción alguna, por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. **Dar** por recibido el proyecto del Presupuesto Institucional 2012.
- II. **Encomendar** a la Comisión Administrativa Financiera, para que en reunión extraordinaria se revise el proyecto del Presupuesto Institucional 2012 y con sus recomendaciones, sea presentado en próxima sesión de Consejo Directivo.
- III. **Declarar** este punto de aplicación inmediata.

Punto Nueve: Solicitud de aceptación de renuncia en una (1) plaza con cargo nominal de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, informa al Consejo Directivo sobre la aceptación de renuncia del Dr. Carlos Alberto Gil Asencio, San Salvador, que fuera contratado para el Policlínico de San Salvador B (Mejicanos y Ayutuxtepeque), el veintiocho de diciembre de dos mil diez.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a la solicitud mencionada, que en lo pertinente expresa:

ANTECEDENTES:

1. Según ACTA NUMERO OCHENTA Y UNO de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de diciembre de dos mil diez, el Consejo Directivo en el PUNTO SIETE, acuerda:
 - II) Aprobar la contratación de 25 candidatos propuestos, en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, entre los que se encuentra el doctor Carlos Alberto Gil Asencio, iniciando funciones a partir del día tres de enero de dos mil once, en el Policlínico de San Salvador, San Salvador B (Mejicanos y Ayutuxtepeque).
2. Con fecha 31 de mayo de 2011, el Dr. Carlos Alberto Gil Asencio, comunica que por así convenir a sus intereses, renuncia en forma irrevocable a las labores que venía desempeñando para el ISBM en su carácter de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria en Salud, dejando la plaza vacante a partir del 1 de junio de 2011, manifestando que durante el tiempo que prestó sus servicio para la Institución, no sufrió accidente ni riesgo de trabajo alguno, liberando al ISBM de toda responsabilidad por tal concepto. Dejando la plaza vacante en el Policlínico de San Salvador, San Salvador B (Mejicanos y Ayutuxtepeque).

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, con base a los resultados obtenidos y al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y Art. 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del Dr. Carlos Alberto Gil Asencio, al cargo de Médico Magisterial realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, sin responsabilidad para el ISBM, dejando la plaza vacante en el Policlínico de San Salvador, San Salvador B (Mejicanos y Ayutuxtepeque).

- II. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en plaza vacante de Médico Magisterial, con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**.
- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Subgerencia de Supervisión y Control, el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; y vista la renuncia presentada por la Médico Magisterial, con base al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar** por aceptada la renuncia del doctor **Carlos Alberto Gil Asencio**, al cargo de Médico Magisterial, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud** en el Policlínico Magisterial de San Salvador, San Salvador B (Mejicanos y Ayutuxtepeque).
- II. **Encomendar** a la Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos, realizar las gestiones necesarias para suplir la vacante anterior a efecto de que no se vea afectado el servicio médico en el referido Policlínico.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de dar continuidad a los trámites que hayan de completarse en relación a la renuncia, lo cual se le encomienda a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

Punto Diez: Informe sobre presentación de Recurso de Revisión en el proceso de Licitación Pública por Invitación No. 13/2011-ISBM

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad Jurídica, somete a consideración del Consejo Directivo, informe sobre la interposición de Recurso de Revisión en la Licitación Pública por Invitación No. 13/2011-ISBM "SUMINISTRO DE DOS IMPRESORES DE PVC PARA LA SECCIÓN DE AFILIACIÓN DEL ISBM, AÑO2011" .

Procediendo a continuación a dar lectura a la solicitud presentada que, en lo pertinente, expresa lo siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

1. El día veinticuatro de mayo de dos mil once, se dictó la Resolución de Adjudicación No. 92/2011-ISBM, referente a la Licitación Pública por Invitación No. 13/2011-ISBM "SUMINISTRO DE DOS IMPRESORES DE PVC PARA LA SECCIÓN DE AFILIACIÓN DEL ISBM, AÑO 2011", la cual se notificó el veinticinco de mayo del presente año.
2. El uno de junio del presente año, se recibió recurso de revisión interpuesto por el licenciado Faucy A. Brand, en nombre de **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, manifestando entre otros "interponemos ante ustedes recurso de revisión en tiempo y forma, basados en los artículos 74,76, 77 y 78 de la LACAP, específicamente por la evaluación efectuada sobre la oferta adjudicada, por las razones de hecho y de derecho siguientes:
 - a) La compañía adjudicada presentó fotocopia a color de una hoja simple de acreditación extendida por DIGITAL IDENTIFICATION SOLUTIONS, S. DE R.L. de C.V., emitido en Santiago de Querétaro, México, firmada por el señor Ismael Almada, Gerente Comercial y de Mercadeo Región Latinoamericana, en la expresa que GENERAL SECURITY es su distribuidor exclusivo. La hoja no cuenta con las autenticaciones consulares o en su defecto con la correspondiente apostilla, el documento no cumple con lo establecido en el número 6.2 de las Bases de Licitación que expresa que todos los documentos de acreditación que se presentan dentro de la oferta y que sean emitidos en el extranjero deberán ser autenticados o apostillados...Este incumplimiento trasgrede el artículo 44 de la LACAP, literales c) y d)....., observamos que este incumplimiento no fue llamado a subsanar por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el tiempo previsto según la ley, por lo prevalece la inobservancia a lo establecido tanto en la LACAP, como en las Bases de Licitación.
 - b) La oferta presentada por la compañía adjudicada, no cumplió con lo requerido en la Sección II Especificaciones Técnicas de los Bienes Requeridos, numeral 2.1 Características Generales, que en el ítem 1 COMPONENTES CRÍTICOS, establece que "se consideran partes críticas aquellas que según el fabricante pueden ser causales de una interrupción de servicios" y requiere que se anexe la lista de dichas partes, la compañía adjudicada no anexó con los documentos de cotización la lista indicada en las Bases, por lo que, no quedaba habilitada para continuar el proceso de evaluación y tampoco ésta falta fue llamada a subsanarse por parte de la Comisión Evaluadora, según observamos en el expediente de contratación. El criterio de evaluación aplicado no cumple lo determinado en el artículo 55 de la LACAP y el Art. 18 del RELACAP, que establecen que las ofertas deben evaluarse en sus aspectos técnicos y económicas, utilizando los requisitos establecidos en las Bases de Licitación o Concurso, lo cual no fue cumplido, por todo lo anterior, solicitamos dejar sin efecto la adjudicación, por no cumplir con lo establecido en la LACAP, su reglamento y en las Base de Licitación";

3. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el recurso de revisión fue presentado en el tiempo establecido, en cuanto al cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 56 del RELACAP, se determinó respecto al literal b) del referido artículo que establece: “Contener el nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones” que si bien es cierto el recurso presentado contiene la denominación del recurrente **(SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.) no establece en su texto las generales (edad, profesión, domicilio, etc.) del representante legal**, no obstante lo anterior, **las generales del representante legal y su personería, se hayan documentadas en el proceso de licitación en referencia**, por lo que, puede establecerse que el recurrente es de generales conocidas en la Licitación Pública por Invitación No. 13/2011-ISBM “SUMINISTRO DE DOS IMPRESORES DE PVC PARA LA SECCIÓN DE AFILIACIÓN DEL ISBM, AÑO 2011” y el nombre del representante y su cargo aparecen debajo de la firma que calza el documento, por tanto, en aras de garantizar el derecho de acceso a la justicia mediante la utilización de los medios impugnativos correspondientes, se da por cumplido el requisito; el resto de requisitos se han sido cumplidos a cabalidad, por tanto, es procede admitir el recurso.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56, 57 del Reglamento de la citada Ley, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Declarar Admisible el Recurso de revisión interpuesto por el licenciado Faucy A. Brand, en nombre y representación de SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ofertante que participó en la Licitación Pública por Invitación No. 13/2011-ISBM “SUMINISTRO DE DOS IMPRESORES DE PVC PARA LA SECCIÓN DE AFILIACIÓN DEL ISBM, AÑO 2011”; por cumplir con los requisitos establecidos en Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Erwin Roberto Rodriguez Herrera	Colaborador Jurídico
Edwin Ernesto Rodas Peña	Administrador de Servidores
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones Área de

	Salud
--	-------

- III. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de notificar la resolución dentro del tiempo establecido.

.....

Por lo tanto, después de analizar las situaciones previamente descritas, con base a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 56 y 57 del Reglamento de la LACAP; y los artículos 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como lo recomendado por la Unidad Jurídica, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISION** interpuesto por el licenciado Faucy A. Brand, en nombre y representación de **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Adjudicación **No. 92/2011-ISBM**, en el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/2011-ISBM**, “SUMINISTRO DE DOS IMPRESORES DE PVC PARA LA SECCIÓN DE AFILIACIÓN DEL ISBM, AÑO 2011”, por cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento; asimismo, se realice el trámite que conforme a derecho corresponda.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Erwin Roberto Rodriguez Herrera	Colaborador Jurídico
Edwin Ernesto Rodas Peña	Administrador de Servidores
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones Área de Salud

- III. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución respectiva.
- IV. **Mandar a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

Punto Once: Autorización para suscribir Convenios con dos hospitales nacionales

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, a requerimiento de la Gerencia de Salud y previa gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ha presentado para autorización de Consejo Directivo, solicitud de suscripción de Convenios con dos centros hospitalarios, siendo éstos: Hospital Nacional de Usulután y el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, La Libertad.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a la solicitud mencionada, que en lo pertinente expresa:

ANTECEDENTES:

- 1- El 25 de mayo de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la UACI, requerimiento en el cual, entre otros se solicita gestionar la autorización para la suscripción de 2 nuevos convenios con los hospitales nacionales ubicados en Santa Tecla y Usulután; además de la autorización para negociar en el proceso de suscripción del Convenio Marco para la prestación de servicios médico-hospitalarios, un incremento a los aranceles actualmente contratados con 19 hospitales nacionales y la asignación de montos conforme a la recomendación establecida en la Justificación Técnica correspondiente.
- 2- Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica, emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual, con el objeto de brindar los servicios con accesibilidad se recomienda la suscripción de dos nuevos convenios, con hospitales nacionales ubicados en Santa Tecla y Usulután, asimismo con el objeto de replantear estrategias para mejorar la atención a los usuarios, se recomienda un incremento del siete al diez por ciento en los aranceles actualmente contratados con 19 hospitales, dicho incremento sería discutido en el proceso de suscripción del Convenio Marco para la prestación de servicios médico-hospitalarios, asimismo en dicho documento, se recomiendan los montos ha asignar a dichos hospitales dentro del Convenio Marco antes mencionado, según se especifica en la descripción sintética de la petición y recomendación de este documento.
- 3- Se revisaron las disposiciones legales aplicables y se determinó que la Base Legal para la suscripción del Convenio Marco y los 2 nuevos convenios con los hospitales nacionales ubicados en Santa Tecla y Usulután se encuentra en los artículos 4 literal b) de LACAP; 5 literal "e" y 18 de la **LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD** y 22 literal k) de la Ley del ISBM

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICION Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a solicitud de la Gerencia de Salud y según la gestión efectuada a

través de la UACI, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP, artículo 22 literal k) de la Ley del ISBM **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar al Director Presidente para la suscripción de 2 nuevos convenios con un monto total de hasta **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$581,000.00)** para el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2011, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	MUNICIPIO HOSPITAL	TIPO DE HOSPITAL	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2011 EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL DE USULUTÁN	USULUTÁN	C	\$18,000.00	\$126,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	SANTA TECLA	B	\$65,000.00	\$455,000.00
TOTALES EN US \$				\$83,000.00	\$581,000.00

- II. Declarar la aplicación inmediata de la presente solicitud, a efecto de formalizar la contratación de los nuevos convenios a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, considerando la solicitud presentada y la justificación de la unidad técnica, así como la gestión efectuada a través de la UACI con base en las necesidades del servicio médico hospitalario para la comunidad usuaria del Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP, y Artículos 20 y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** la suscripción de dos (2) nuevos convenios con hospitales de la red pública nacional, por un monto máximo mensual de hasta OCHENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$83,000.00), que hace un monto máximo total de hasta **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$581,000.00)**, para el periodo de **SIETE MESES** prorrogables, comprendidos de junio a diciembre de 2011, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	MUNICIPIO HOSPITAL	TIPO DE HOSPITAL	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL JUNIO A DICIEMBRE DE 2011 EN US \$
-----	---------------------	--------------------	------------------	-------------------------------	---

1	HOSPITAL NACIONAL DE USULUTÁN	USULUTÁN	C	\$18,000.00	\$126,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	SANTA TECLA	B	\$65,000.00	\$455,000.00
TOTALES EN US \$				\$83,000.00	\$581,000.00

- II. **AUTORIZAR al Presidente del ISBM** para firmar los convenios y otra documentación que se requiera.
- III. **APROBAR la aplicación inmediata del presente Acuerdo para formalizar los convenios a la brevedad posible**, encomendando la continuidad de los trámites a la Unidad de Adquisición y Contrataciones Institucional, UACI.

Punto Doce: Gestión de inmuebles

El Director Presidente hizo del conocimiento del Directorio que ya se concretó el arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial en Chapeltique, San Miguel, conforme a lo Acordado en el Punto SIETE del Acta CIENTO CUATRO; diligencia para la que contó con el apoyo del Coordinador del Centro de Atención de San Miguel. Se hizo búsqueda de otros inmuebles, sin obtenerse resultados positivos, ante lo cual, se comunicaron con la propietaria de la única oferta recibida, que fue la que se conoció en sesión pasada, pero no fue posible mejorar el precio, por lo que se aceptó la oferta con el canon mensual en US\$400.00, precio que no incluye IVA.

También informó que urge resolver arrendamiento de inmueble para el Municipio de La Palma, Chalatenango, porque en este mes de junio vence la contratación del Médico de Familia de ese Municipio. Procediendo a dar lectura a la oferta siguiente: casa de naturaleza urbana y de sistema mixto, de dos plantas, situada en Barrio San Antonio, La Palma, departamento de Chalatenango. En la primera planta consta de doble cochera, cocina, comedor, baño y una habitación. En la segunda planta consta de tres habitaciones y una sala de estar, consta además de un patio rectangular de 150 metros cuadrados. Tiene una extensión superficial de 100 metros cuadrados. Propietaria: María Elena Lazo Zepeda. Precio de Alquiler US\$ 400.00 libre de deducciones. FINALIZADA LA LECTURA DE ESTA OFERTA, EL DIRECTORIO AUTORIZÓ PARA QUE SE EVALUE LA PROPIEDAD Y SE NEGOCIE EN US\$ 350.00 MÁS IVA.

De igual forma, informó que para Sensuntepeque, Cabañas, se le está dando seguimiento para ubicar el inmueble adecuado.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Respecto a la necesidad de inmuebles en la ciudad de Santa Ana, el profesor Coto juntamente con el licenciado Olano informaron que realizaron visitas a inmuebles disponibles en compra y/o arrendamiento, ubicados en zonas convenientes para nuestros usuarios de esa zona del país y que podrían resolver el traslado de las oficinas administrativas del Centro de Atención de Occidente; a continuación detallaron que se cuenta con ofertas de inmuebles así:

1) Casa de naturaleza urbana y de sistema mixto, situada en Segunda Avenida Sur, No. 54 y Once Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana. Posee tres habitaciones, baño, sala, oficinal, comedor, cocina, garaje para dos vehículos, cuarto de huéspedes y área de servicio completa más las correspondientes zonas verdes; techo de hierro, cubierto de lámina y tejas y cielo falso de madera, tiene una excelente iluminación y ventilación natural. Cuenta con servicio eléctrico y agua potable, alcantarillado, servicio telefónico y de acceso a rutas de buses urbanos e interdepartamentales. Tiene un área de 400 metros cuadrados. Propietarios: María Luisa Mendoza de Solano y Juan Carlos Solano Marciano.

Precio de Venta..... US\$ 180,000.00

Precio de alquiler mensual..... US\$ 1,000.00 más IVA

FINALIZADA LA LECTURA DE ESTA OFERTA, EL DIRECTORIO AUTORIZÓ PARA QUE SE EVALUE LA PROPIEDAD PARA COMPRA Y SE NEGOCIE UN PRECIO MÁS BAJO.

2) Casa de naturaleza urbana y de sistema mixto, situada en 19 Calle Poniente, No.8, entre la Segunda y la Cuarta Avenida Sur, de la ciudad de Santa Ana; inmuebles que cuenta con cinco habitaciones, dos con baño compartido y el principal con baño privado, sala de recibo, comedor, cocina, sala familiar, garaje para dos vehículos, área de servicio completo, más las correspondientes zonas verdes; techo de hierro, cubierto de duralita y cielo falso de madera, tiene una excelente iluminación y ventilación natural. Cuenta con servicio eléctrico y agua potable, alcantarillado, servicio telefónico y de acceso a rutas de buses urbanos e interdepartamentales. Tiene un área de 656 metros cuadrados. Propietarios: María Luisa Mendoza de Solano y Juan Carlos Solano Marciano.

Precio de Venta..... US\$ 350,000.00

FINALIZADA LA LECTURA DE ESTA OFERTA, EL DIRECTORIO AUTORIZÓ PARA QUE SE EVALUE LA PROPIEDAD Y SE NEGOCIE UN PRECIO MÁS BAJO

El licenciado Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna, recomendó buscar otro inmueble para el Consultorio Magisterial de Soyapango, debido a que el actual es muy pequeño. Por su parte, el licenciado Paz Zetino manifestó que en el local de Ciudad Arce está pasando la misma situación,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que a parte de la incomodidad de las gradas, también el calor es insoportable. El Director Presidente explicó que ya se comenzó a construir en predio baldío de la Municipalidad de Ciudad Arce, calculándose que en siete meses estará listo y se resolverá la situación de este Consultorio.

Agotado el punto anterior, considerando el análisis y valoraciones del Directorio sobre inmuebles que requiere el ISBM, para que funcionen posibles establecimientos del ISBM y la información recopilada, con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **RATIFICAR la decisión de arrendamiento de inmueble ubicado en el Barrio Santa Lucía, Chapeltique, departamento de San Miguel**, casa que cuenta con servicio de agua potable y energía eléctrica, canon mensual de alquiler de Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00) que no incluye IVA, para funcionamiento del Consultorio Magisterial de dicho Municipio.
- II. **AUTORIZAR al Presidente** para negociar el canon de arrendamiento mensual y suscribir contrato de arrendamiento de un inmueble ofertado en el municipio de **La Palma**, departamento de **Chalatenango**, cuyo canon de arrendamiento mensual no exceda de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$350.00), más IVA, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial en esa localidad.
- III. **ENCOMENDAR al Director Presidente** que se continúe con la búsqueda de inmueble adecuado en la ciudad de Sensuntepeque, Cabañas, para una posible compra.
- IV. **AUTORIZAR al Director Presidente** para que se mande a evaluar las propiedades y negociar a precios más bajos, dos inmuebles en la ciudad de Santa Ana, así:
 - a) **Situado en Segunda Avenida Sur, No. 54 y Once Calle Poniente**, de la ciudad de Santa Ana, cuyo precio de venta es de US\$ 180,000.00 y precio de alquiler mensual US\$ 1,000.00 más IVA
 - b) **Situado en Diecinueve Calle Poniente, No.8, entre la Segunda y la Cuarta Avenida Sur, de la ciudad de Santa Ana**, con precio de venta de US\$ 350,000.00
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo para los efectos consecuentes.

Punto Trece: Varios

13.1 Informe de Presidencia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El profesor Coto procedió a informar al Directorio sobre las actividades realizadas como Presidente del ISBM, en el período comprendido del tres al ocho de junio del año en curso. Un ejemplar del informe, se agregará a los anexos del Acta.

Dentro de los informes destacó la negociación de aranceles de Hospitales Nacionales realizada con el doctor Robles Ticas y la doctora Violeta Menjívar, Viceministra de Salud, llegándose al acuerdo de incrementar los aranceles en un 10% sobre la base propuesta, con lo cual la asignación de cada uno de los diecinueve hospitales nacionales con los que se ha venido trabajando, para el plazo comprendido de junio a diciembre del presente año, queda de la siguiente forma:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO. HOSPITAL	MUNICIPIO HOSPITAL	TIPO DE HOSPITAL	DIRECCIÓN HOSPITAL	MONTO MÁXIMO MENSUAL	MONTO MÁXIMO TOTAL DE JUNIO A DICIEMBRE 2011
1	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	Ahuachapán	Ahuachapán	C	Calle al Zacamil, Contiguo a Residencial Suncúan, Cantón Ashapuco	\$10,000.00	\$70,000.00
2	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	B	Final 11 Calle Poniente #661	\$75,000.00	\$525,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR	San Salvador	San Marcos	C	Carretera a Los Planes de Renderos, Km 8 1/2	\$8,000.00	\$56,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate	C	Calle Alberto Masferrer Poniente N° 3-1	\$18,000.00	\$126,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	Cuscatlán	Cojutepeque	C	Final Avenida José María Rivas #43, Barrio Concepción	\$18,000.00	\$126,000.00
6	HOSPITAL BENJAMIN BLOOM	San Salvador	San Salvador	A	25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, Boulevard de Los Héroes	\$150,000.00	\$1050,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	San Miguel	Nueva Guadalupe	C	Final Avenida Principal, Barrio San Luis	\$4,000.00	\$28,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	San Salvador	Soyapango	B	Cantón Venecia, Calle La Fuente, Después de Unicentro	\$6,000.00	\$42,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	B	13 Avenida Sur N° 1	\$85,000.00	\$595,000.00

10	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	San Vicente	San Vicente	C	2a. Avenida Sur #23	\$9,000.00	\$63,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	Chalatenango	Nueva Concepción	C	3a. Calle Oriente	\$5,000.00	\$35,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNANDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	San Salvador	Mejicanos	B	Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Colonia Zacamil	\$90,000.00	\$630,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	A	Final Calle Arce Y 25 Avenida Norte, San Salvador	\$240,000.00	\$1680,000.00
14	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	C	Calle Ruta Militar Salida a San Miguel	\$2,000.00	\$14,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios	C	Calle al Hospital Barrio Roma	\$2,000.00	\$14,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	La Unión	La Unión	C	9a. Avenida Norte #8	\$2,000.00	\$14,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	Cabañas	Sensuntepeque	C	10 Avenida Sur #1, Barrio Santa Bárbara	\$2,000.00	\$14,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO	Chalatenango	Chalatenango	C	6a. Calle Poniente N° 32	\$15,000.00	\$105,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	C	Barrio La Cruz, Avenida Thompson Norte	\$5,000.00	\$35,000.00
TOTAL=						\$746,000.00	\$5,222,000.00

Escuchado lo anterior, todos los miembros del Directorio consideraron satisfactoria la negociación y los nuevos montos para los diecinueve Convenios, por estimar que esto redundará en mejor atención para los usuarios y usuarias del ISBM.

Conocidos los informes de la Presidencia y considerando las gestiones realizadas, con base en lo regulado en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el informe** y por enterados de las actividades realizadas por la Presidencia en el período ya relacionado.
- II. **Ratificar** la negociación de aranceles realizada por el Director Presidente, con autoridades del Ministerio de Salud, según la cual los montos asignados para diecinueve hospitales de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la red nacional, mediante nuevos Convenios interinstitucionales con el ISBM, son los siguientes:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO. HOSPITAL	MUNICIPIO HOSPITAL	TIPO DE HOSPITAL	DIRECCIÓN HOSPITAL	MONTO MAXIMO MENSUAL	MONTO MÁXIMO TOTAL DE JUNIO A DICIEMBRE 2011
1	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	Ahuachapán	Ahuachapán	C	Calle al Zacamil, Contiguo a Residencial Suncúan, Cantón Ashapuco	\$10,000.00	\$70,000.00
2	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	B	Final 11 Calle Poniente #661	\$75,000.00	\$525,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR	San Salvador	San Marcos	C	Carretera a Los Planes de Renderos, Km 8 1/2	\$8,000.00	\$56,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA,	Sonsonate	Sonsonate	C	Calle Alberto Masferrer Poniente N° 3-1	\$18,000.00	\$126,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	Cuscatlán	Cojutepeque	C	Final Avenida José María Rivas #43, Barrio Concepción	\$18,000.00	\$126,000.00
6	HOSPITAL BENJAMIN BLOOM	San Salvador	San Salvador	A	25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, Boulevard de Los Héroes	\$150,000.00	\$1050,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	San Miguel	Nueva Guadalupe	C	Final Avenida Principal, Barrio San Luis	\$4,000.00	\$28,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	San Salvador	Soyapango	B	Cantón Venecia, Calle La Fuente, después de Unicentro	\$6,000.00	\$42,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	B	13 Avenida Sur N° 1	\$85,000.00	\$595,000.00
10	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	San Vicente	San Vicente	C	2a. Avenida Sur #23	\$9,000.00	\$63,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	Chalatenango	Nueva Concepción	C	3a. Calle Oriente	\$5,000.00	\$35,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNANDEZ" ZACAMIL,	San Salvador	Mejicanos	B	Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Colonia Zacamil	\$90,000.00	\$630,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	A	Final Calle Arce Y 25 Avenida Norte, San Salvador	\$240,000.00	\$1680,000.00
14	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	C	Calle Ruta Militar Salida de San Miguel	\$2,000.00	\$14,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios	C	Calle al Hospital Barrio Roma	\$2,000.00	\$14,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	La Unión	La Unión	C	9a. Avenida Norte #8	\$2,000.00	\$14,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	Cabañas	Sensuntepeque	C	10 Avenida Sur #1, Barrio Santa Bárbara	\$2,000.00	\$14,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ,	Chalatenango	Chalatenango	C	6a. Calle Poniente N° 32	\$15,000.00	\$105,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES"	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	C	Barrio La Cruz, Avenida Thompson Norte	\$5,000.00	\$35,000.00
TOTAL=						\$746,000.00	\$5222,000.00

13.2 Entrega de informe sobre requerimiento de adquisición de insumos médicos para los Policlínicos y Consultorios Magisteriales

El Director Presidente informó que la Gerencia de Salud presenta informe técnico sobre requerimiento de adquisición de insumos médicos para los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, efectuado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del cual ya se entregó la copia a cada miembro del Directorio y se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibido del informe ya mencionado, el cual se podrá retomar en próxima sesión si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

13.3 Entrega de informe sobre inicio de prestación de servicios de médicos especialistas, Segunda Licitación

El Director Presidente informó que la Gerencia de Salud presenta informe técnico sobre inicio de prestación de servicios de médicos especialistas, Segunda Licitación, del cual ya se entregó la copia a cada miembro del Directorio y se le dará lectura en el acto.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibido del informe ya mencionado, el cual se podrá retomar en próxima sesión

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si están de acuerdo en que la próxima sesión que será de tipo ordinario, se celebre el día jueves **nueve de junio** del año en curso, a partir de las nueve horas, en esta misma sala, recordándoles que para esa fecha está prevista la capacitación para el Consejo Directivo que impartirá el Tribunal de Ética Gubernamental, en cumplimiento al Artículo 39 de la Ley de Ética Gubernamental; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el Ministerio
de Salud Pública**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.